

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-06-148

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 24 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“ Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-12-412 adoptada el 23 de diciembre de 2021, se aprueba el Reglamento General del Comité de Ética en Investigación, con Código REG-ACA-VRA-041;
- Que**, en el Art. 9 del Reglamento General del Comité de Ética en Investigación con Código REG-ACA-VRA-041; se establece la Composición del Comité de Ética en Investigación, que es el siguiente: *“El Comité de Ética en Investigación está compuesto por un grupo multidisciplinario, con número impar de al menos (7) personas, de los cuales al menos seis (6) tendrán los siguientes perfiles:*
a) un profesional jurídico;
b) un profesional de la salud con experiencia en metodología de la investigación;
c) un profesional de la salud con conocimientos en bioética;
d) un representante de la sociedad civil;
e) un médico veterinario;
f) un profesional con experiencia en proyectos de investigación científica con animales (...)”;
- Que**, en el Art. 11 del Reglamento General del Comité de Ética en Investigación con Código REG-ACA-VRA-041; se establece los Criterios generales de selección de los miembros integrantes, que son los siguientes: *“La selección de los miembros integrantes se realizará con base en los siguientes criterios:*
a) Reconocimiento de méritos, experiencia y aportes en los campos de la ética de investigación y bioética;
b) Representación y complementariedad entre perfiles disciplinarios, técnicos, filosóficos y metodológicos diversos. Lo cual podrá incluir, sin limitarse a científicos e ingenieros con especializaciones en tecnologías y biotecnologías, ciencias de la información, ciencias sociales y estudios de la ciencia, innovación y transferencia de tecnología, seguridad, bioseguridad y salud ocupacional;

- c) Consideración, en lo posible, por la equidad de géneros y el principio de no discriminación en el contexto de una sociedad plural, conformada por diversos conjuntos de valores, principios y costumbres;
- d) Los demás requisitos establecidos en la normativa vigente para la conformación de los Comités de ética de investigación en seres humanos y para la conformación de los Comités de Ética de Investigación en Animales.”;

Que, en el Art. 12 del Reglamento General del Comité de Ética en Investigación con Código REG-ACA-VRA-041; se establece el Proceso general de selección y designación de los miembros integrantes, que es el siguiente: “El Comité de Ética en la Investigación estará adscrito al Consejo Politécnico es el órgano jerárquico superior de la ESPOL, a la que se adscribe el Comité de Ética en Investigación. A propuesta de la Comisión de Investigación de la ESPOL, el Consejo Politécnico convocará a profesionales tanto de su institución, como de fuera de ella (en caso de requerirlo), a participar en el proceso de integración del Comité, señalando el objetivo de este y los requisitos para su selección y designación. El Consejo Politécnico seleccionará y designará por mayoría de votos (la mitad más uno) a los miembros integrantes del Comité y sus subrogantes, con base en los criterios determinados en el artículo precedente. (...)”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 02 de junio de 2022, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0580-2022 de fecha 25 de mayo del mismo año, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito y expuesto por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación; en el cual da a conocer la Resolución Nro. 22-05-005 de la Comisión de Investigación de la ESPOL, referente a la propuesta de convocar a un grupo de profesionales que cumple con los requisitos dispuestos en los Artículos 9 y 11 del Reglamento General del Comité de Ética en Investigación, para participar en el proceso de integración del Comité de Ética de Investigación de la ESPOL; conforme lo estipulado en el Art. 12 del referido Reglamento;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales k) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

DESIGNAR a los miembros del Comité de Ética de Investigación de la ESPOL, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento General del Comité de Ética en Investigación; y, con base a lo recomendado en la Resolución Nro. 22-05-005 de la Comisión de Investigación de la ESPOL, constante en el Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0580-2022 de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación, y dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en calidad de Presidenta del Consejo Politécnico.

Los miembros designados a integrar el Comité de Ética de Investigación de la ESPOL, cumplen con los requisitos dispuestos en los artículos 9 y 11 del Reglamento General del Comité de Ética en Investigación; y, se detallan a continuación:

Requisito por Reglamento	Nombre	Sexo	Área de Conocimiento	Afiliación
Un profesional jurídico	María Laura Moreno Fernández	Mujer	Leyes, experta en bioética	ESPOL
Un profesional de salud con experiencia en metodología de investigación	Diana Gabriela Carvajal Aldaz	Mujer	Nutrición	ESPOL
Un profesional de salud con conocimientos en bioética	Marbel Torres Arias	Mujer	Bioquímica y Farmacia. inmunología	ESPE
Un representante de la sociedad civil	Jorge Oswaldo Calderón Velásquez	Hombre	Acuicultura	Ciudadano
Un médico veterinario	Paola Elizabeth Elizalde Ruiz	Mujer	Medicina Veterinaria	University of Saskatchewan
Un profesional con experiencia en proyectos de investigación científica con animales	Paolo Michael Piedrahita Piedrahita	Hombre	Biología	ESPOL
Un profesional integrante	Rodolfo Xavier Rodríguez Betancourth	Hombre	Ingeniero Electrónico	Universidad Casa Grande - Miembro de su Comité de Ética
Un profesional subrogante	Mathías Max Claude Pecot	Hombre	Turismo - Derecho Ambiental	ESPOL

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC